



Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



CONVOCATORIA No. 06-2023-GADPST

Se convoca a la Junta Parroquial de Santa Rufina administración 2023-2027

SESIÓN: Ordinaria
FECHA: 30 de agosto del 2023
HORA: 09H00
LUGAR: Oficina de Reuniones del GADPSR.

Orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Apertura de la sesión por la Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero presidente del GADPST.
3. Lectura y aprobación del ACTA Nro. 05 (15-08-2023) GADPSR (2023-2027).
4. Elaboración de las fases del presupuesto participativo y cronograma de fechas para la conformación de consejo de participación ciudadana.
5. Informe del presidente del GADP-Santa Rufina.
6. Asuntos varios
7. Clausura.

Santa Rufina, 24 de agosto del 2023.

Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero
PRESIDENTE GADP-SANTA RUFINA



Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho
VICEPRESIDENTE GADP-SANTA RUFINA

Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas
PRIMER VOCAL GADP-SANTA RUFINA

Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera
SEGUNDO VOCAL GADP-SANTA RUFINA

Sr. Ángel Arnaldo Armijos Espinoza
TERCER VOCAL GADP-SANTA RUFINA

Calle 23 de Julio, Santa Rufina

+3057408





ACTA Nro. 06 (30-08-2023) GADPSR (2023-2027)

**ACTA DE SECCION INAGURAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO
PARROQUIAL SANTA RUFINA.**

CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2023

En la parroquia Santa Rufina, cabecera parroquial del mismo nombre, cantón Chaguarpamba, provincia Loja a los 30 días del mes de agosto del dos mil veintitrés, en el salón de sesiones GADSR, a las nueve de la mañana previa convocatoria realizada por la Sr. Elizabeth del Carmen Román Guerrero, presidente del GADPSR, se reúnen los vocales principales: Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho, Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera, el Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas y el Sr. Ángel Arnoldo Armijos Espinoza para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Apertura de la sesión por la Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero presidente del GADPST.
3. Lectura y aprobación del ACTA Nro. 05 (15-08-2023) GADPSR (2023-2027).
4. Elaboración de las fases del presupuesto participativo y cronograma de fechas para la conformación de consejo de participación ciudadana.
5. Informe del presidente del GADP-Santa Rufina.
6. Asuntos varios
7. Clausura.

Orden del día que es aprobado

1. Constatación del cuórum reglamentario de acuerdo al COOTAD (Art.320).

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ESTADO
Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero	PRESIDENTE	Presente
Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho	VICEPRESIDENTE	Presente
Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas	PRIMER VOCAL	Presente
Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera	SEGUNDO VOCAL	Ausente
Sr. Ángel Arnoldo Armijos Espinoza	TERCER VOCAL	Presente

2. Apertura de la sesión por la Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero presidenta del GADPSR: La Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero presidenta del GADPRSR agradece la presencia de los vocales del GADPSR, dejado instalada la presente sesión.
3. Lectura y aprobación del ACTA Nro. 05 (15-08-2023) GADPSR (2023-2027): Por secretaría se procede dar lectura del acta Nro. 05 (15-08-2023) GADPSR (2023-2027), míma que es aprobada por los miembros que conforman el GAD PQ Santa Rufina.



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





4. Elaboración de las fases del presupuesto participativo y cronograma de fechas para la conformación de consejo de participación ciudadana. Por secretaría se procede a dar lectura al cronograma de las fases de presupuesto participativo:

- Paso 3 Participación ciudadana en priorización de gasto – hasta el 10 de septiembre del 2023 Art. 233, 234, 238 del COOTAD.
- Paso 4 Sistematización – hasta el 30 de septiembre del 2023 Art. 239 del COOTAD.
- Paso 5 Preparación del anteproyecto del presupuesto – hasta el 20 de octubre del 2023 Art. 240 del COOTAD.
- Paso 6 Participación ciudadana en aprobación del anteproyecto del presupuesto – hasta el 30 de octubre del 2023 Art. 241 del COOTAD.
- Paso 7 Presentación del anteproyecto al legislativo – hasta el 31 de octubre del 2023 Art. 242 del COOTAD.
- Paso 8 Análisis e informe de la comisión de presupuesto – hasta el 20 de noviembre del 2023 Art. 244 del COOTAD.
- Paso 9 Aprobación – hasta el 10 de diciembre del 2023 Art. 245 del COOTAD.

Los miembros del GAD PQ determinan realiza la conformación del consejo de planificación y participación ciudadana el día jueves 7 de septiembre del presente año para lo cual se realizará la invitación a todos los representantes barriales y demás ciudadanía que guste participar de la asamblea, se acuerda realizar a partir de las 18:00 (seis de la tarde). Conformadas la comisiones se debe continuar cumpliendo el cronograma del presupuesto.

5. Informe del presidente del GADP-Santa Rufina: La señora presidenta informa:

- Sobre las actividades socio cultural se esta aun planificando con el cronograma de eventos, se tiene previsto la elección de la reina de la parroquia, para lo cual se está invitando a los representantes de cada barrio e instituciones a socializar la participación se anexará el reglamento de elección y una fecha límite para inscribirse.
- Se participó en la ciudad de Loja de una reunión con el presidente de CONAGOPARE Loja donde se ratificó el pedido del aporte de las juntas parroquiales para la construcción del edificio de CONAGOPARE Loja, lamentablemente el GAD por el momento no cuenta con la disponibilidad económica para contribuir con los 500 dólares que faltarían, indicando que los técnicos de CONAGOPARE si nos están brindando el apoyo en la elaboración de proyectos.
- Se propone a los miembros de la junta que se debe considerar un proyecto para la colocación de letreros informativos con los nombres de cada uno de los barrios, proyecto que se lo puede solicitar elabora a CONAGOPARE Loja.



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



- Sobre el mantenimiento de la vía principal se espera tener el apoyo de la municipalidad con el tanquero ya que se necesita de agua para hacer el resanteo de la vía y aun no tiene disponibilidad del tanquero en el municipio.
- Se informa que se debería realizar la gestión ante la prefectura para la solicitud de ármico para colocar alcantarillas en los lugares más críticos de las vías antes de etapa invernal y evitar el daño de las vías.
- Se informa que del Ministerio de Trabajo existe una multa por el registro del décimo cuarto sueldo del operador que debe ser registrado en la plataforma del Ministerio de Trabajo, misma que será descontada al responsable del manejo y reporte de esta información en el sistema.

6. Asuntos Varios: Por secretaría se procede a dar lectura a los siguientes comunicados.

- Oficio No. SOT – INIAET – 2342 – 2023 O, Quito, 30 de agosto del 2023 Asunto: Acción programada de vigilancia relacionada con la verificación y revisión de información Geográfica cargada por el GAD PQ Santa Rufina con DPA 110553, en la plataforma IPSOT versión 2.0. Remite: Ing. Sofia Carolina Morales Erazo. INTENDENTE/A NACIONAL DE INFORMACIÓN, ANALISIS Y ESTUDIOS TERRITORIALES, ENCARGADO.
- Oficio No. 123-23-PC-P-CONAGOPARE Quito, D.M., 18 de agosto de 2023. Asunto taller no ha podido ser agendado antes debido a los múltiples temas que se vienen desarrollando con los GADPR. Sin embargo, es de vital importancia la participación, toda vez que aún estamos en la primera semana de su aplicación, por lo que esta capacitación la realizaremos vía virtual el día JUEVES 24 de agosto 2023 Remite: Ing. Pabel Cantos Centeno PRESIDENTE NACIONAL CONAGOPARE
- Oficio Circular N°: CONAGOPARE LOJA-2023-021-OFC, Loja, 23 de agosto de 2023. Asunto: capacitación de “Administración de Talento Humano en los Gobiernos Parroquiales”, dirigida a Secretarías/os – Tesorerías/os de GAD Parroquiales de la provincia de Loja, misma que se desarrollará el jueves 31 de agosto de 2023 a las 09H00, en el Salón social de la prefectura (4to. Piso), del gobierno provincial Remite: Ing. Jhimmy Toledo Castillo PRESIDENTE CONAGOPARE – LOJA.
- Oficio Circular N°: CONAGOPARE LOJA-2023-022-OFC, Loja, 24 de agosto de 2023, Asunto: invitación a la jornada de trabajo a realizarse el próximo 01 de septiembre 2023 en el salón de la Provincia de la Prefectura de Loja (Bernardo Valdivieso entre José Antonio Eguiguren y Colón) a partir de las 09h00. Remite: Ing. Jhimmy Toledo Castillo PRESIDENTE CONAGOPARE – LOJA.



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio


Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina




7. Clausura: Tratado el orden del día siendo las 12H30, la señora presidente del GADPSR clausura la sesión, para constancia de lo actuado, firma la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina

Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero
PRESIDENTE GADP-SANTA RUFINA



 Calle 23 de Julio, Santa Rufina

 +3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



RESOLUCIÓN GADPSR-N°013-2023

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA RUFINA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estatuye que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su Art. 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las personas a participar en los asuntos de interés público.

Que, el Art. 85 ibídem, dispone que las políticas públicas y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, la Constitución en su Art. 100, norma que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el art. 227 de la Constitución establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Constitución en el Art. 238 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408



Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, el COOTAD, en su Art. 64, entre las funciones del Gobierno Parroquial en su literal c) de manera textual expone: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 12, establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Que, el Código de Planificación Art. 13.- Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el Art. 28 del mismo cuerpo legal sobre la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determina que: "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: (...)

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos."

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408



RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA RUFINA.

Art. 1.-El Presente reglamento tiene por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del consejo de por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rufina en función del Presupuesto y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en la formulación del Plan Parroquial de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 2.- Fines del Consejo de Planificación Parroquial.- Se establecen los siguientes:

- Normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial, así como la vinculación de éste, con los consejos de planificación de los otros niveles de gobierno;
- Articular y coordinar la planificación parroquial con el Plan Nacional de Desarrollo y de los distintos niveles de gobierno;
- Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación del plan de desarrollo parroquial y ordenamiento territorial;
- Promover el equilibrio territorial y los beneficios de las intervenciones públicas;
- Fortalecer el proceso de planificación y contribuir al ejercicio de los derechos de los pueblos, nacionalidades, comunidades y sus instituciones; y,
- Formular las políticas locales y sectoriales a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial;

Art. 3.- Conformación del Consejo de Planificación Parroquial.- El Consejo de Planificación del gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina, estará integrado por los siguientes miembros que actuarán con voz y voto:

- El Presidente de la Junta Parroquial;
- Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 4.- Funciones del Consejo de Planificación Parroquial.-El Consejo Parroquial de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- Participar en el proceso de formulación del plan y emitir resolución favorable sobre las



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina




- prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
 - Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
 - Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
 - Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
 - Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.


Art. 5.- Los integrantes del Consejo de Planificación, tendrán una duración de sus funciones de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- El Presidente de la Junta Parroquial; el tiempo que dure en sus funciones.
- Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; tendrá un año de duración y podrá ser reelecto.
- Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; el técnico Ad honorem, el tiempo que concienta prestar su colaboración; el servidor designado el tiempo en que se encuentre prestando sus servicios en la institución.
- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos, un año, con posibilidad de ser reelegidos por una sola vez, estos serán designados por la Asamblea Parroquial.

Art. 6.- La/El secretaria/ tesorera/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina hará las veces de Secretario/a del Consejo de Planificación, quien tendrá las siguientes funciones:

- Dar fe de los actos del Consejo de Planificación;
- Notificar, con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas;
- Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo de Planificación;
- Asistir a las sesiones del Consejo de Planificación, sentar y suscribir, conjuntamente con el Presidente del Gobierno Parroquial, las actas y certificar, en general, todos los actos del Consejo de Planificación; y,

 Calle 23 de Julio, Santa Rufina

 +3057408





- Cumplir y hacer cumplir los deberes que imponga la presente ordenanza, reglamentos y disposiciones del Consejo de Planificación.

Art. 7.- De las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial.-

Las sesiones del Consejo de Planificación, serán convocadas y presididas por el Presidente del Gobierno Parroquial, en forma ordinaria una vez cada tres meses.

De forma extraordinaria se podrá reunir las veces que se considere necesarias, previa convocatoria del/la Presidente/a.

Art. 8.- De la Convocatoria a sesiones.- La convocatoria a las sesiones ordinarias se las realizará por escrito y se les dará conocer a cada uno de sus miembros, con al menos de 48 horas de anticipación.

Las convocatoria para las sesiones extraordinarias se las deberá realizar por escrito a cada uno de sus miembros, con al menos de 24 horas de anticipación.

Art. 9.- El quórum para las sesiones será de mayoría simple, es decir la mitad más uno de sus miembros. De no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, y en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes. No podrá sesionarse sin la presencia del Presidente o quien haga sus veces.

Art. 10.- Las decisiones del Consejo de Planificación, se adoptarán mediante votación nominal, debiendo el Presidente, consignar su voto al final, se las tomará con mayoría simple, es decir la mitad más uno de sus asistentes; serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todo el Consejo de Planificación.

Art. 11.- De los Debates.- Los vocales que deseen intervenir en los debates deberán solicitar al Presidente/a, que dirige la sesión, la autorización para tomar la palabra y cuando les fuere concedido harán uso de ella, respetando el orden en el que fue solicitada.

Los Vocales harán uso de la palabra dirigiéndose al Presidente, que preside la sesión y no podrá ser objeto de interrupción, salvo que el vocal en uso de la palabra se expresare en términos inadecuados, ofendieran la dignidad de alguna persona o se apartare del asunto del debate, será llamado al orden por quien presida la sesión o a pedido de cualquier vocal que lo solicite.

Ningún Vocal podrá hablar más de dos veces sobre un mismo tema y por el lapso de más de cinco minutos por vez.

Si el/la Presidente/a, juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará a el/la Secretario/a que se proceda a la



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



votación.

Cerrado el debate ningún Vocal podrá tomar la palabra.

Art. 12.- De las Votaciones. -Cada Vocal podrá presentar mociones verbalmente o por escrito, y para que se dé curso, debe tener apoyo de otro miembro.

La moción presentada puede ser modificada por otro Vocal, si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra.

El autor de una moción puede retirarla en cualquier momento antes de que se someta a votación; pero cualquier Vocal podrá hacer suya esa moción o proposición para que se siga discutiendo siempre que tenga apoyo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigencia desde su sanción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina a los 07 días del mes de septiembre del 2023

Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero
PRESIDENTE GADP-SANTA RUFINA



Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho
VICEPRESIDENTE GADP-SANTA RUFINA

Sr. Vicente Abiatar Guamizo Vargas
PRIMER VOCAL GADP-SANTA RUFINA

Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera
SEGUNDO VOCAL GADP-SANTA RUFINA

Sr. Angel Arnaldo Armijos Espinoza
TERCER VOCAL GADP-SANTA RUFINA

Calle 23 de Julio, Santa Rufina

+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

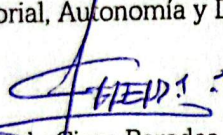
Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina

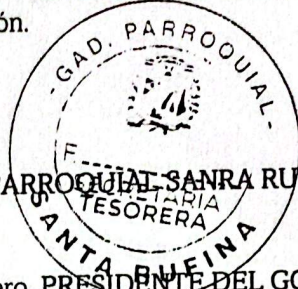


CERTIFICACIÓN:

Yo, Glenda de Cisne Paredes Jaramillo, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina.


CERTIFICA: que la presente: RESOLUCIÓN GADPSR-N°013-2023 DEL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA RUFINA ha sido discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina, en sesión ordinaria de fecha, 07 de septiembre del 2023; el mismo que es enviado a la Señora presidenta, Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Glenda de Cisne Paredes Jaramillo
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SANTA RUFINA





Yo, Elizabeth del Carmen Román Guerrero, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA RUFINA

Al tenor del Artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación, para conocimiento de la población de la Parroquia de Santa Rufina, a cuyo efecto se promulgará en la gaceta Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene, Santa Rufina, 31 de julio del 2023.


Elizabeth del Carmen Román Guerrero
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL SANTA RUFINA



 Calle 23 de Julio, Santa Rufina

 +3057408

